

Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública
No. 918020999-004-18

CONVENIO ADICIONAL al contrato de obra pública que celebran por una parte la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, representada legalmente por su Directora General el C. Arq. Martha Patricia Urenda Delgado, a quien se denominará "La Contratante", y por la otra la empresa Licenciados, Ingenieros, Obras y Servicios, S. A. de C. V. representada por el C. Ana Gabriela Ramirez López en su carácter de Administradora Unica a quien se denominará "El Contratista" de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

"La contratante" declara:

Que tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento por conducto de su Directora General, Arq. Martha Patricia Urenda Delgado, tal como lo acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, el C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 25 de Septiembre del 2017, dos mil diecisiete, dos mil Diecisiete, en los términos y facultades que le confieren los artículos 31, fracciones I, IV y XVII, 42 fracción XVII, 44 fracción III, 46 de la ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 1, 3, 13 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

I) Las partes declaran conjuntamente que:

1.1.- Con fecha 26 de Mayo del 2018 "La Contratante" y "El Contratista" celebraron el contrato de Obra Pública No. 918020999-004-18 en el cual "El Contratista" en la cláusula primera se obligó a realizar la obra consistente en: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Col. 3 de Julio, en la localidad de Camichín de Jauja, Municipio de Tepic, Nayarit" por un monto de \$5,532,098.77 (Cinco millones quinientos treinta y dos mil noventa y ocho pesos 77/100 M.N.), antes del I.V.A. establecido en la cláusula segunda del contrato original.

1.2.- El contrato de Obra Pública No. 918020999-004-18 está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y conforme al artículo 59 de la

misma "La Contratante" podrá dentro del programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas modificar el contrato de obra pública mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se celebra un Convenio Adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos de la citada ley. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refirieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o de los tratados; por lo que este organismo ejecutor establece las nuevas condiciones entre las partes.

1.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del 9.07% (Nueve punto cero siete por ciento) para el monto de los trabajos y 75% (Setenta y cinco por ciento) para el plazo de terminación de la obra.

1.4.- Como soporte al presente Convenio Adicional No. 918020999-004-18, se anexa cuadro comparativo que una vez firmados por las partes, pasan a formar parte del contrato original.

"La Contratante" declara:

II)
III)

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en esta Capital del Estado; en los términos del Artículo 40 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado Vigente, publicada mediante decreto número 7,869 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.2.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Insurgentes no. 1060 ote. zona centro C.P. 63000 de esta ciudad, misma que señala para los fines legales de este Convenio Adicional.

II.3.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes y extraordinarios en las siguientes partidas:



Colector de Aguas Negras:

- Red de atarjeas
- Extraordinarios

II.4.- Ratificar y aceptar el contenido íntegro de las declaraciones inscritas en el Contrato Original del cual se deriva el presente **Convenio Adicional**.

IV) "El Contratista" declara:

- III.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones del contrato original a través de este **Convenio Adicional No. 918020999-004-18**, que tiene capacidad legal y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.
- III.2.- Que Ratifica y acepta el contenido íntegro de las declaraciones inscritas en el contrato original, del cual se deriva el presente **Convenio Adicional No. 918020999-004-18**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA.- "La Contratante" encomienda "AL CONTRATISTA" en los términos de este **Convenio Adicional No. 918020999-004-18**, y este acepta la realización de la obra consistente en "**Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Col. 3 de Julio, en la localidad de Camichín de Jauja, Municipio de Tepic, Nayarit**" Obligándose a realizarla hasta su total terminación acatando para ello todo lo establecido por los diversos ordenamientos del Contrato Original y de este **Convenio Adicional**.

SEGUNDA.- Plazo de ejecución de este **Convenio Adicional No. 918020999-004-18**.

Se modifica el plazo del contrato original, siendo la fecha de inicio el 28 de Mayo al 26 de Julio del 2018.

Siendo la fecha de inicio real 28 de Mayo de 2018 al 9 de Septiembre de 2018.

Con fecha de terminación el 9 de Septiembre de 2018.



TERCERA.- Para el presente ejercicio fiscal de 2018, tendrá una inversión conforme a la Ley Orgánica de Gobierno del Estado de acuerdo a lo que aprobó la Secretaría de Planeación mediante oficio No. AP-IP-ABR-060/2018 de fecha 23 de Abril de 2018, AP-IP-AGO-022/2018 de fecha 8 de Agosto de 2018, AP-IP-AGO-124/2018 de fecha 31 de Agosto de 2018, aprobó la Inversión conforme a la Ley Orgánica de Gobierno del Estado, la cual se encuentra inserta en el Programa: **RAMO 33 Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, CONVENIO CEA-CNA (PROAGUA) 2018 APARURAL**, con estructura financiera 60 % Federal y 40 % Estatal, y el monto original contratado por la cantidad de **\$6'417,234.57 (Seis millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.), IVA incluido**, más el monto de este Convenio de **\$581,722.70 (Quinientos ochenta y un mil setecientos veintidós pesos 70/100 M.N.) I.V.A. incluido**, suman una cantidad de **\$6'998,957.28 (Seis millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.) IVA incluido**, se considera para el presente convenio como monto contratado el monto ejecutado el cual queda comprendido en el oficio de aprobación inicial y el resto mediante **oficio de aprobación No. AP-IP-AGO-124/2018 de fecha 31 de Agosto de 2018**, emitido por la Secretaría de Planeación.

Por lo tanto este Convenio contempla Ampliación de monto y Ampliación del plazo.

Se anexa justificación técnica.

CUARTA.- Plazos.

"El Contratista" expresa su conformidad con este Convenio Adicional No. 918020999-004-18 en base a la cláusula anterior y se obliga a concluir los trabajos de este convenio el 9 de Septiembre del 2018, deberá realizarse de acuerdo a los términos de referencia, tanto del programa de obra como del presupuesto y precios unitarios aprobados por "La Contratante" de acuerdo con lo dispuesto en el contrato original y firmado por las partes, pasan a formar parte integrante del presente Convenio Adicional.

QUINTA.- Garantía.

"El Contratista" se obliga a ampliar la fianza de cumplimiento otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contratadas en el contrato original, por el tiempo que contempla la ampliación del plazo de ejecución a que se refiere la cláusula segunda del presente, por lo cual se compromete a presentar a "La Contratante" en un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir de la firma del presente, el oficio de notificación presentado a la afianzadora del compromiso adquirido en este Convenio Adicional.





SEXTA.- Vigencia.

El presente **Convenio Adicional No. 918020999-004-18**, entrará en vigor a partir de su firma, de igual forma seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original con excepción de lo que expresamente se estipula en este Instrumento Adicional.

Generales de los Contratantes

Arg. Martha Patricia Urenda Delgado.- Mexicana, casada, mayor de edad, de ocupación funcionario público estatal.

C. Ana Gabriela Ramírez López - Mexicana, casada, mayor de edad, de ocupación profesionista.

El presente **Convenio Adicional No. 918020999-004-18**, se expide en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit a los 7 días del mes Septiembre del 2018.

"La contratante"
Comisión Estatal de Agua
Potable y Alcantarillado

Arg. Martha Patricia Urenda Delgado
Director General

"El contratista"
Licenciados, Ingenieros, Obras y
Servicios, S. A. de C. V.

Ana Gabriela Ramírez López
Administradora Unica

Testigos

Comisión Estatal de Agua
Potable y Alcantarillado

Ing. Raúl Montero Matamoros
Director de Planeación

Comisión Estatal de Agua
Potable y Alcantarillado

Ing. Alfonso Villaseñor Tapia
Director de Infraestructura.

